

**LEY N° 2054-DECRETO N° 3622
HONORABLE LEGISLATURA PRORROGA SESIONES ORDINARIAS.**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Prorrogase el actual período de sesiones ordinarias hasta el día 30 de Octubre de 1961.-

ARTICULO 2.- En el período de prórroga que determina el Artículo 1°. - de la presente Ley, se tratarán todos los asuntos pendientes en ambas Cámaras que están a consideración de las respectivas Comisiones.-

ARTICULO 3. - De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:21:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa